

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

**Sentencia – Segunda Instancia dentro de la acción de tutela de
YECID JAVIER ALVARADO GOMEZ contra MCDONALDS O ARCOS
DORADOS COLOMBIA S.A.S.**

Radicado: 110013103 009 2022 01359 00.

Secuencia: 28751 del 28/10/2022, hora: 02:59 p.m.

Ingresó: 28/10/2022.

Solicito el accionante, la protección de sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital y al trabajo, que considero vulnerado por MCDONALDS O ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., porque no le ha dado una respuesta de forma ni de fondo al requerimiento que le hizo el 10 de agosto de 2022, relacionado con el reconocimiento de la liquidación de sus prestaciones sociales, la entrega de los contratos de trabajo, desprendibles de pagos de nómina, registros horarios, manual de funciones propias a su cargo, actas de entregas de dotación, resultado examen médico de egreso. A la fecha la entidad accionada aún no le ha brindado respuesta de fondo a sus requerimientos, situación trasgrede sus derechos fundamentales.

**FALLO DEL JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

El Juez de primer grado, concedió el amparo deprecado del derecho invocado, tras considerar que la entidad accionada no acreditó haber enviado la respuesta al numeral 2° del derecho de petición del accionante, por cuanto no allegó los comprobantes solicitados entre diciembre del año 2011 a diciembre del año 2012 ni tampoco certificó su imposibilidad en su entrega, luego es inminente la procedencia del amparo invocado.

IMPUGNACIÓN

La parte demandada se opone a la determinación adoptada por el JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., bajo el argumento que dando cumplimiento al fallo de tutela proferido, el 21 de octubre de 2022, envió nuevamente la respuesta al derecho de petición, en donde señaló que no encontró los comprobantes de nómina correspondiente a los meses de diciembre de 2011 a diciembre de 2012 y que por tal motivo, no pueden ser entregados.

Frente a la notificación, adujo que el enteramiento de dicha respuesta se surtió a través del correo electrónico del accionante, por lo que solicitó

denegar el amparo por hecho superado y en ese sentido la presente acción se torna improcedente.

CONSIDERACIONES

Procedencia de la acción de tutela

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la carta magna, es el mecanismo que le permite a todo ciudadano reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de particulares en los casos expresos que señala el Decreto 2591 de 1991.

Caso Concreto

El problema jurídico a resolver se dirige a verificar si MCDONALDS O ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., vulnera el derecho fundamental de petición del accionante, por no haber procedido a dar respuesta al numeral 2° del derecho de petición de 10 de agosto de 2022, cuyo objeto era expedir y entregar los comprobantes de nómina correspondiente a los meses de diciembre de 2011 a diciembre de 2012.

Actualmente este despacho observa que ha cesado la vulneración por cuanto la petición que motivo el fallo de tutela ha sido resuelta por la entidad accionada y puesta en conocimiento del petente a la dirección electrónica registradas en la misma solicitud, el 21 de octubre de 2022¹, según da cuenta el soporte de envío por correo electrónico militante en el presente cuaderno: yesidydeisy@hotmail.com²; señalado para tal efecto por el accionante en el escrito de tutela³.

Así las cosas, la tutela invocada por la parte demandante si bien a la fecha resultaría carente de objeto actual, lo cierto es, que los hechos acreditados ante la primera instancia, conllevan a confirmar la decisión otrora dictada por el juzgado de la primera instancia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

¹ Pagina 3 a 5, Documento: “13CumplFallo”.

² Pagina 2, Documento: “13CumplFallo”.

³ Documento: “04EscritoTutela”.

RESUELVE

Primero: **CONFIRMAR** la sentencia de fecha veinte (20) de octubre de Dos mil Veintidos (2022), proferida por el JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., dentro del trámite de la acción de tutela propuesta por **YECID JAVIER ALVARADO GOMEZ** contra **MCDONALDS O ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.**, y en su lugar **DECLARAR** la carencia actual de objeto.

Segundo: Por secretaría, remítase en oportunidad el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Ofíciase como corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8505b72b84681b6f070ee2375c03bb2848df40e329bbff6e8040b03af0e46ac1**

Documento generado en 29/11/2022 07:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificación 2022-1359-01

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/12/2022 11:32

Para: Juzgado 39 Promiscuo Pequeñas Causas - Bogotá - Bogotá D.C

<jprpqc39bta@notificacionesrj.gov.co>;yesidydeisy@hotmail.com <yesidydeisy@hotmail.com>;lina.ortiz@co.mcd.com <lina.ortiz@co.mcd.com>;Luisa Jaramillo <lmjaramillo@brickabogados.com>

Señores

YECID JAVIER ALVARADO GOMEZ

yesidydeisy@hotmail.com

MCDONALDS O ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.

lina.ortiz@co.mcd.com

lmjaramillo@brickabogados.com

Juzgado 39 Promiscuo Pequeñas Causas - Bogotá

jprpqc39bta@notificacionesrj.gov.co

Accionante: YECID JAVIER ALVARADO GOMEZ

Accionado: MCDONALDS O ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.

Radicado: 110013103 009 2022 01359 00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE**

Primero: CONFIRMAR la sentencia de fecha veinte (20) de octubre de Dos mil Veintidos (2022), proferida por el JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., dentro del trámite de la acción de tutela propuesta por YECID JAVIER ALVARADO GOMEZ contra MCDONALDS O ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S., y en su lugar DECLARAR la carencia actual de objeto.

Segundo: Por secretaría, remítase en oportunidad el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Ofíciase como corresponda.

Anexo auto.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Luis Ángel Espinosa Hernández

Asistente judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.